

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA
CONSEJERÍA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Sevilla 5 de junio de 2006

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE
ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CEDE A LA
EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCÍA, LA TITULARIDAD DE
DETERMINADAS PROMOCIONES DE VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES
DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA, PROPIEDAD DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON LOS DERECHOS Y
OBLIGACIONES QUE LE SEAN INHERENTES.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, ante la Consejería de Obras Publicas y Transportes, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Decreto por el que se cede a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes de protección oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los derechos y obligaciones que le sean inherentes, y ello con base en las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- En el preámbulo sería necesario recoger expresamente la mención del cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/ 2006, de 14 de marzo. Esta alegación se le viene trasladando de forma reiterada a esta Consejería, que de forma sistemática obvia la referencia al cumplimiento del citado trámite.

SEGUNDA.- No se nos ha dado traslado de los anexos I, II y III a los que se refiere el artículo 1 del proyecto de Decreto por lo que este Consejo desconoce cuales son las viviendas, locales comerciales y garajes, con sus derechos y obligaciones inherentes cedidos a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA).

TERCERA.- Entrando en el articulado, en el artículo 5 “Actas de entrega”, apartado 3, detectamos un problema de redacción en la que no queda claro qué es lo que comunicará la EPSA. Suponemos que la comunicación será la nueva titularidad, por lo que deberá redactarse claramente, además de que entendemos que deberá añadirse que dicha comunicación deberá realizarse fehacientemente.

CUARTA.- En la Disposición Adicional Segunda “Comprobación por la EPSA en los expedientes administrativos respecto del uso del parque de viviendas de promoción pública de su titularidad”, este Consejo manifiesta que, es totalmente innecesario e irrelevante para la finalidad que tiene el contenido

de la citada disposición que se soliciten los datos referentes a telecomunicaciones, pudiendo resultar atentatorio contra la intimidad de las personas por afectar a ámbitos de su esfera privada.

Por otro lado deberá reflejarse expresamente en la norma que, para la obtención de los citados datos se deberá respetar la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, Dirección General de Arquitectura y Vivienda, que habiendo presentado este escrito, se digne a admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se cede a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes de protección oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los derechos y obligaciones que le sean inherentes, para a tenor del mismo y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.